



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DIPUTADO EDUARDO OLMOS CASTRO, Y EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE DICHO ÓRGANO DELIBERATIVO, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL CONGRESO”; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO LA “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER UNIVERSITARIA REPRESENTADO POR LA M.C.A. LORENA ARGENTINA MEDINA BOCANEGRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, ASISTIDO POR EL MTR. ALFONSO YAÑEZ ARREOLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, LA M.D. MARTHA ADRIANA CENTENO ARANDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y M. C. G. DARÍO D AGUILLÓN GUTIÉRREZ DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS “PROF. RUBÉN HERRERA” A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ACUERDOS Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CONGRESO”

- I.1. Que de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
- I.2. Que de acuerdo con los artículos 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputado propietario se elegirá un suplente.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, **Diputado Francisco Javier Cortez Gómez**, tiene la representación jurídica del Poder Legislativo ante todo género de autoridades.





CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,

LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- I.4. Que de conformidad con el artículo 75, fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Junta de Gobierno, **Diputado Eduardo Olmos Castro**, tiene la atribución de conducir las relaciones de la Legislatura con los Poderes Federales, Estatales y Municipales, así como con las Instituciones Públicas o Privadas.
- I.5. Que, para los efectos de este Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en el **Palacio Legislativo**, sito en Boulevard Francisco Coss, sin número, Esq. Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- II.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. Que la representación ejecutiva de esta Universidad recae en su Rector el **Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez**, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Nombramiento de Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila para el período 2021- 2024, como se justifica con el primer Testimonio de la Escritura Pública No. 47 (cuarenta y siete), de fecha 24 de marzo de 2021; otorgada ante el **Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante**, Notario Público No. 25 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.
- II.3. Que la Universidad para el cumplimiento de sus fines cuenta con Facultades, Escuelas y Centros de Investigación y Dependencias, dentro de los cuales se encuentran:

El **Instituto de Investigación para el Desarrollo Integral de la Mujer Universitaria** siendo su directora la **M.C.A. Lorena Argentina Medina Bocanegra**, con domicilio en Calle Valladolid, número 80, Colonia Ampliación La Rosita, C.P. 27250, en Torreón; Coahuila.

La **Facultad de Derecho** siendo su directora la **M.D. Martha Adriana Centeno Aranda**, con domicilio en Boulevard Revolución y calle Donato Guerra C.P. 27000, Torreón, Coahuila.

La **Facultad de Jurisprudencia** siendo su director el **Mtro. Alfonso Yáñez Arreola**, con domicilio en Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, C.P. 25280, en Saltillo, Coahuila.





CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

La **Escuela de Artes Plásticas “Prof. Rubén Herrera”** siendo su director el **M.C.G. Darío D. Aguillón Gutiérrez**, con domicilio en Boulevard Fundadores KM 13, Ciudad Universitaria, C.P. 25350, Arteaga; Coahuila.

- II.4.** Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.5.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **UAC730403446**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

ACUERDOS DE “LAS PARTES”

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de buena fe.
2. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre **“LAS PARTES”** para participar conjuntamente en programas, proyectos, actividades, investigaciones, difusión e intercambio de información sobre temas relativos a la **evolución legislativa de los derechos de las mujeres en materia constitucional, civil, familiar, penal y político electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración contemplarán de manera enunciativa realizar acciones individuales y/o conjuntas entre **“LAS PARTES”** a través de las siguientes actividades:

- a) Realizar conjuntamente proyectos de investigación y creación en materia penal y político electoral.
- b) Intercambiar profesores, investigadores, estudiantes, becarios y demás personal de las instituciones parte, bajo los calendarios y requisitos establecidos por **“LAS PARTES”**. La





CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

personas seleccionadas serán acreditadas por **“LAS PARTES”** mediante comunicación escrita, dirigida a los respectivos responsables;

c) Intercambiar información y material bibliográfico y académico realizado por las instituciones parte, estableciendo préstamos interbibliotecarios;

d) Difundir eventos e información de investigación, docencia y creación generada por las instituciones parte respetando en todo momento lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

e) Realizar asesorías mutuas en cuestiones relacionadas con las actividades de las instituciones parte;

f) Colaborar y realizar la asistencia técnica que se precise en materia de trabajo parlamentario;

g) Coeditar libros, publicaciones y demás obras académicas,

h) Colaborar y coordinarse a fin de llevar a cabo la estructuración e implementación de programas de capacitación, afines entre ellas y permitiendo **“EL CONGRESO”** que alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** de todas las carreras de Licenciaturas, que se encuentren en semestres avanzados puedan realizar el Servicio Social y/o Práctica Profesional conforme a la normativa universitaria derivando los Convenios Específicos correspondientes.

i) Las demás que determinen **“LAS PARTES”** y que tengan como finalidad cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la Cláusula Segunda, **“LAS PARTES”** se comprometen a formular y negociar los Convenios Específicos que para cada caso concreto se requieran, a efecto de delimitar la colaboración, el contenido y alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **“LAS PARTES”**, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos de adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de **“LAS PARTES”**. En el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

“LAS PARTES” se comprometen a que los Convenios Específicos que se desarrollen en el marco del presente Convenio serán considerados como parte integral del mismo y deberán contener la descripción de los proyectos a realizar y se definen:





CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1. Realizar una línea del tiempo y análisis con Perspectiva de Género sobre la incorporación y evolución de los Derechos político-electorales a los que han accedido las mujeres Coahuilenses.
2. Realizar una línea del tiempo y análisis con Perspectiva de Género sobre la incorporación, evolución y protección en materia penal de los derechos de las mujeres Coahuilenses.
3. Diseñar en portada y contenido de los cuatro ejemplares que se obtuvieron del trabajo de análisis con la siguiente descripción:

Meta 1. Evolución legislativa de los derechos de las mujeres en materia constitucional en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Meta 2. Evolución legislativa de los derechos de las mujeres en materia civil, familiar en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Meta 3. Evolución legislativa de los derechos de las mujeres en materia político electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Meta 4. Evolución legislativa de los derechos de las mujeres en materia penal en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven acuerdos, adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de **“LAS PARTES”**.

CUARTA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Son compromisos de **“LAS PARTES”**, derivados del presente Convenio, los siguientes:

- a) Presentar acuerdos específicos que se encuadren dentro de los temas señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento y que estén vinculados con el cumplimiento eficaz del objeto del presente Convenio;
- b) Facilitar el uso de sus instalaciones para el desarrollo de las actividades acordadas en los acuerdos Específicos que celebren las partes;
- c) Designar, coordinar y supervisar al personal que participará en los proyectos específicos de trabajo convenidos entre las partes;
- d) Gestionar el apoyo de sus áreas para la realización de los trabajos que en lo futuro convengan **“LAS PARTES”**, a través de sus comisiones, comités, secretarías, centros, grupos de estudios y/o cuerpos académicos;
- e) Otorgar y reconocer los créditos correspondientes por su participación en los proyectos específicos que se desarrollen;





CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

f) Cubrirán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal. Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que “**LAS PARTES**” convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades; y

g) Los demás que acuerden “**EL CONGRESO**” y la “**UNIVERSIDAD**”.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, ambas partes conformarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. Por El “**CONGRESO**”:

Lic. Luz Elena Morales Núñez

Coordinadora de la Comisión de Igualdad y No Discriminación
luz.morales.n@hotmail.com

Lic. Laura Martínez Rivera

Coordinadora de la Unidad de Género
unidaddegenero.congresocoah@gmail.com

2. Por “**LA UNIVERSIDAD**”:

M.C.A. Lorena Argentina Medina Bocanegra

Directora del Instituto de Investigación para el Desarrollo Integral de la Mujer Universitaria.
lorena_medina@uadec.edu.mx

M.D. Martha Adriana Centeno Aranda

Directora de la Facultad de Derecho
martha.centeno@uadec.edu.mx

Mtro. Alfonso Yáñez Arreola

Director de la Facultad de Jurisprudencia
alfonso.yanez@uadec.edu.mx

M.C.G. Darío D. Aguillón Gutiérrez

Director de la Escuela de Artes Plásticas “Prof. Rubén Herrera”.
dario.aguillon@uadec.edu.mx

Las atribuciones de esta Comisión son las siguientes:

a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;





CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Elaborar el proyecto de las actividades específicas a desarrollar para someterlo a la consideración de sus autoridades respectiva;
- d) Ejecutar conjuntamente las acciones acordadas y dar seguimiento a los Convenios Específicos;
- e) Evaluar resultados;
- f) Resolver las controversias que se susciten con motivo de este Convenio; y
- g) Las más que determinen **“LAS PARTES”**.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los Convenios Específicos de colaboración que del mismo se deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que sobre el particular celebren **“LAS PARTES”**.

En todos los casos se reconocerán los derechos de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, en el caso concreto de las obras artísticas deberá aparecer explícito el nombre o pseudónimo del autor de la obra.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”**, el **“EL CONGRESO”** y la **“UNIVERSIDAD”** no tendrán responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, o bien como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor de carácter natural o laboral, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023.





CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada a la fecha de conclusión de su vigencia, mediante aviso por escrito a la contraparte con un mes de anticipación.

En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o Convenios Específicos.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento legal guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública, de acuerdo con lo establecido por la ley de la materia. En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia acerca de su interpretación o ejecución, **“LAS PARTES”** las resolverán de común acuerdo y por escrito a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA:

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los convenios específicos que se generen.





CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LEÍDO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS PLASMADAS LO ACEPTAN, RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN SALTILLO, COAHUILA, EL 09 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

✓
POR "EL CONGRESO"

DIPUTADO EDUARDO OLMOS
CASTRO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE COAHUILA

POR LA "UNIVERSIDAD"

ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ
VÉLEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE COAHUILA

✓
DIP. FRANCISCO JAVIER CORTEZ
GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

M.C.A. LORENA ARGENTINA MEDINA
BOCANEGRA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA MUJER UNIVERSITARIA

✓
DIP. LUZ ELENA GUADALUPE
MORALES NÚÑEZ
COORDINADORA DE LA COMISIÓN
DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

M.D. MARTHA ADRIANA CENTENO
ARANDA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
DERECHO

MTRO. ALFONSO YÁÑEZ ARREOLA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA

M.C.G. DARÍO D AGUILLÓN GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES
PLÁSTICAS "PROF. RUBÉN HERRERA"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN QUE CELEBRAN EL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, DE FECHA 09 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS QUE CONSTA DE 9 HOJAS.

